



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

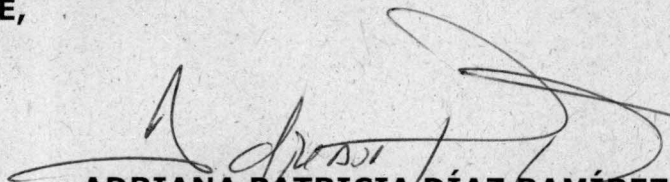
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Luz Zoraida Cely González
Demandado	Álvaro Baqueo Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2013 00191 00
Asunto	No accede a solicitud, solicita cancelar medida
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 35 C-4 este despacho **DISPONE,**

*No acceder a la petición del apoderado de la señora Luz Zoraida Cely González, como quiera que la sociedad conyugal fue liquidada en ceros, en audiencia de fecha 1 de diciembre de 2016.

*Oficiar al Primero Civil Municipal en esta ciudad, informando que mediante sentencia del 1º de diciembre de 2016, este Despacho declaró liquidada la sociedad conyugal conformada por los señores Luz Zoraida Cely González y Álvaro Baqueo Moreno, en ceros, razón por la cual se solicita cancelar la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio No.3.625 del 22 de septiembre de 2014, dentro del proceso ejecutivo No.50 001 40 23 001 2013 00907 00, que cursa en ese Juzgado, siendo demandante LUIS FERNANDO BAQUERO ROMERO y demandado ÁLVARO BAQUERO MORENO.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **19 JUL 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria